



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

174-
RESOLUCIÓN N° -DP-2012.
(Actuación 151/12)

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Susana E. González (DNI: 4.677.024) ante esta Defensoría del Pueblo el día 6 de Agosto 2012.

Y CONSIDERANDO

Que de la nota surge claramente una disconformidad con el dictado de la Ordenanza N° 2312-CM-12; si bien no la menciona, es claro que se refiere a ella cuando manifiesta que no ve la solución sobre como sacar la basura a la calle si le restringen la entrega de bolsas en los supermercados. Además, cuestiona que en su carácter de jubilada, cuyas compras no superan los \$30, le será dificultoso acceder a las bolsas que se entregan con compra mínima. Remarca su necesidad de contar con las bolsas, por no poder realizar las cosas

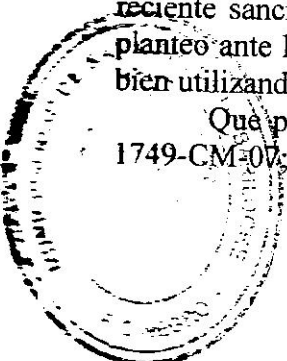
Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede. Ello por cuanto de la nota solo se desprende una mera disconformidad con la Ordenanza, pero no se advierte la irregularidad en el dictado de la misma o la violación de derechos sobre la demandante.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *"Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal."*

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es comprensible, esta Defensoría debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de acción realizada ante la Administración Pública Municipal.

Que a tenor de lo expresado en la nota, parecería como única solución la modificación de la ordenanza referida; situación que aparece como poco probable atento la reciente sanción de la misma. No obstante, debe sugerirse a la presentante que realice el planteo ante los miembros del Concejo Municipal, ya sea mediante reuniones personales o bien utilizando la denominada Banca del Vecino.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza



LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

1º) **NO AVOCARSE** al caso planteado por la Sra. Susana E. González (DNI: 4.677.024), en la nota ya descripta.

2º) Comuníquese la presente resolución a la interesada.

3º) **HACER SABER** a la presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*

4º) **HACER SABER** a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

5º) **SUGERIR** a la presentante, realice el planteo ante los miembros del Concejo Municipal ya sea en reuniones particulares, y/o utilizando la Banca del Vecino.

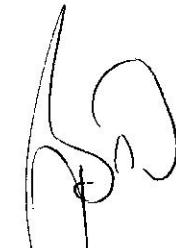
6º) La presente Resolución será raeftrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

7º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Dése al Registro oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, 27 AGO 2012


D. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
A/E Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche